

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

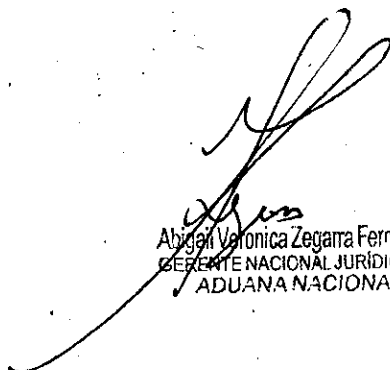
CIRCULAR No. 257/2023

La Paz, 19 de diciembre de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-064-23 DE 15/12/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-064-23 de 15/12/2023, que Resuelve: **"PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución".

| GERENCIA | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | OFICINA /ADMINISTRACIÓN | EXTENSIÓN | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | |
|----------|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------|--------|---------------------|--------|
| | | | | | INGRESO | SALIDA | | INGRESO | SALIDA |
| TARIJA | INTERIOR | INTERIOR TARIJA | INTERIOR TARIJA | Lunes a Viernes | 08:30 | 18:30 | Sábado | 08:00 | 12:00 |



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF
DGL: Mbl/echm/mpgs
CC: archivo

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP**

FECHA: 15/12/2023

PÁGINA:

SECCIÓN:

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-064-23
La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo 1, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/12/2023, la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/633/2023, requirió la extensión del horario de trabajo de manera extraordinaria con atención al público, de lunes a viernes del mes de diciembre y los días sábados; desde la fecha de su publicación hasta el día 31/12/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

| GERENCIA REGIONAL TARIJA | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|---------|--------|
| REPARTICIÓN | LUGAR DE ATENCIÓN | DÍAS ORDINARIOS | | |
| | | DÍAS | INGRESO | SALIDA |
| ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA | ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA | Lunes a Viernes | 08:30 | 18:30 |
| | | Sábado | 08:00 | 12:00 |

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/1847/2023 de 08/12/2023, refiere que la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/633/2023 de 05/12/2023, solicitó la extensión del horario de trabajo de manera extraordinaria de lunes a viernes del mes de diciembre en horarios de 08:30 a 18:30 y sábados de 08:00 a 12:00, desde su publicación hasta el 31/12/2023, en general, en consideración a la mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación con la finalidad de generar mayor recaudación, concluyendo: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de

la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRTJA/ITJ/633/2023 de fecha 05/12/2023, corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Tarija, conforme al cuadro precedente."

Que el Informe AN/GNAF/DTH/1979/2023 de 13/12/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Administración de Aduana Interior Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/ITJ/633/2023 e Informe AN/GNOA/DGOD/1847/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Aduana Interior Tarija es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/11/00/2023 de 15/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/633/2023 de 05/12/2023, emitido por la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/1847/2023 de 08/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/1979/2023 de 13/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la ampliación del horario de trabajo con atención al público en general de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y sábado de 08:00 a 12:00 en la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, desde el día de su publicación hasta el 31/12/2023, es procedente y no contraviene la normativa vigente".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/12/2023.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA
Horario de trabajo y atención al público, a partir de la Publicación hasta el 31/12/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

| GERENCIA | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | OFICINA/ ADMINISTRACIÓN | EXTENSIÓN | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | |
|----------|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------|--------|---------------------|--------|
| | | | | | INGRESO | SALIDA | | INGRESO | SALIDA |
| TARIJA | INTERIOR | INTERIOR TARIJA | INTERIOR TARIJA | Lunes a Viernes | 08:30 | 18:30 | Sábado | 08:30 | 12:00 |

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.P.C.
Adolfo S.M.S.



BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01 - 064 - 23

La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.


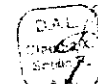
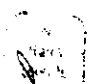
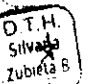
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

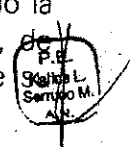
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/12/2023, la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/I/633/2023, requirió la extensión del horario trabajo de manera extraordinaria con atención al público, de lunes a viernes del mes de diciembre y los días sábados, desde la fecha de publicación hasta el día 31/12/2023, de acuerdo al siguiente detalle:


 G.N.J. Adriano V. Zegarra F.
 A.N.

 D.L. Dávalos
 A.N.

 D.T.H. Silveira Zubietta B.
 A.N.

 G.R.A.
 A.N.


 P.E. Gabriel L. Sandoval M.
 A.N.

| GERENCIA REGIONAL TARIJA | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|---------|--------|
| REPARTICIÓN | LUGAR DE ATENCIÓN | DÍAS ORDINARIOS | | |
| | | DÍAS | INGRESO | SALIDA |
| ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA | ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA | Lunes a Viernes | 08:30 | 18:30 |
| | | Sábado | 08:00 | 12:00 |

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/847/2023 de 08/12/2023, refiere que la Administración Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/I/633/2023 de 05/12/2023, solicitó la extensión del horario de trabajo de manera extraordinaria de lunes a viernes del mes de diciembre en horarios de 08:30 a 18:30 y sábados de 08:00 a 12:00, desde su publicación hasta el 31/12/2023, en consideración a la mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación con la finalidad de generar mayor recaudación, concluyendo: *"Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRTJA/ITJ/I/633/2023 de fecha 05/12/2023, corresponde la Emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario en la Administración de Aduana Interior Tarija, conforme al cuadro precedente."*

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/979/2023 de 13/12/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Administración de Aduana Interior Tarija y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GRTJA/ITJ/I/633/2023 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/847/2023 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Aduana Interior Tarija es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión"*.

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1521/2023 de 15/12/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/I/633/2023 de 05/12/2023, emitido por la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, AN/GNOA/DGOD/I/847/2023 de 08/12/2023, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/979/2023 de 13/12/2023, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la ampliación del horario de trabajo con atención al público en general de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y sábado de 08:00 a 12:00 en la Administración de Aduana Interior Tarija dependiente de la Gerencia Regional Tarija, desde el día de publicación hasta el 31/12/2023, es procedente y no contraviene la normativa vigente"*.

G.C.
Carroll
A.N.

G.N.J.
Abigail
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Claudia
Sotillo
A.N.

M.A.
A.N.

M.A.
A.N.

M.A.
A.N.

D.T.H.
Silva
Zubieta B.
A.N.

D.T.H.
Ivan A.
Cruz P.
A.N.

S.A.E.
SOL.
SOL.
A.N.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/12/2023.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Tarija, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Semudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.G.
G.N.
D.A.L.
D.T.H.
D.F.A.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avzf/cxsr/gsbom/n
GNAF/DTH: Jccn/szo/acr
Adj.: Anexo
C.c.: Archivo
HR. GRTJA/ITJ2023/4407
CATEGORÍA: 01

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR TARIJA .

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/12/2023.

| GERENCIA | TIPO DE ADMINISTRACIÓN | OFICINA ADMINISTRACIÓN N° | EXTENSIÓN | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | | DÍAS | HORARIO DE ATENCIÓN | |
|----------|------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------|--------|---------------------|--------|
| | | | | | INGRESO | SALIDA | | INGRESO | SALIDA |
| TARIJA | INTERIOR | INTERIOR TARIJA | INTERIOR TARIJA | Lunes a Viernes | 08:30 | 18:30 | Sábado | 08:00 | 12:00 |

D.T.H.
Juan A.
Ruz P.

D.T.H.
Silvia
Zubero B.

C.N.A.F.
Juan C.
Cordero N.